



OTORGA SUBSIDIOS HABITACIONALES ADICIONALES A 60 FAMILIAS DEL GRUPO "MIGRADO 174 VILLA LAS FLORES" Y SUBSIDIOS HABITACIONALES A 20 FAMILIAS DEL GRUPO "VILLA LAS FLORES ETAPA II", AMBOS DE LA COMUNA DE SAN PEDRO DE LA PAZ, DE LA REGION DEL BIOBIO, DEL PROGRAMA FONDO SOLIDARIO DE ELECCION DE VIVIENDA, CONFORME AL ARTICULO 27, DEL D.S. N° 49, (V. Y U.), DE 2011, CUYO TEXTO FUE REEMPLAZADO POR EL ARTICULO PRIMERO DEL D.S. N° 105, (V. Y U.), DE 2014./

SANTIAGO, 20 ABR 2015
HOY SE RESOLVIO LO QUE SIGUE
RESOLUCIÓN EXENTA N° 2637 /

VISTO:

- a) El D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y sus modificaciones, que reglamenta el Programa Fondo Solidario de Vivienda;
- b) La facultad que me confiere el artículo 27, del D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, para asignar directamente por resoluciones hasta un 30% de la cantidad de recursos dispuestos, para la atención de personas que se encuentren en situaciones especiales de urgente necesidad habitacional, derivadas de casos fortuitos, de fuerza mayor u otros, debidamente calificados por la Ministra, o para la atención de damnificados como consecuencia de sismos o catástrofes, así como para aquellos proyectos habitacionales en que, por razones de fuerza mayor o imposibles de prever al momento de la calificación del proyecto, el subsidio otorgado sea insuficiente para su correcta ejecución, o bien, cuando se requiera de mayores recursos para la reconstrucción de obras luego de un término anticipado del contrato original;
- c) La Resolución Exenta N° 110, (V. y U.), de fecha 8 de enero de 2015, que autoriza efectuar llamados a postulación y/o comprometer recursos durante el año 2015 en el otorgamiento de subsidios habitacionales y señala el monto de los recursos destinados, entre otros, a la atención a través del programa habitacional regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011;
- d) La Resolución Exenta N° 2.879, (V. y U.), de fecha 25 de abril de 2013, que aprueba nómina de postulantes seleccionados, en la alternativa de postulación colectiva con proyecto habitacional, en el mes de marzo del año 2013, entre los cuales se encuentra el grupo "Migrado 174 Villa Las Flores", de la comuna San Pedro de la Paz, de la Región del Biobío;
- e) El Ord. N° 400, de fecha 14 de enero de 2015, del Director (S) del SERVIU de la Región del Biobío, mediante el cual se solicita, por un lado, recursos adicionales destinados a las 60 familias del grupo "Migrado 174 Villa Las Flores" y, por otro lado, subsidios habitacionales para las 20 familias del grupo "Villa Las Flores Etapa II", ambos de la comuna de San Pedro de la Paz;
- f) El Ord. N° 132, de fecha 27 de febrero de 2015, de la Jefa (S) de la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, que recomienda aprobar el incremento solicitado en el Oficio citado en el Visto e) precedente, y

CONSIDERANDO:

- a) Que el grupo "Migrado 174 Villa Las Flores", de la comuna de San Pedro de la Paz, código en el sistema informático Umbral N° 84845 de este Ministerio, compuesto por 60 familias, fue evaluado según lo prescrito en el D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005, y beneficiado con subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, mediante la Resolución Exenta citada en el Visto d) precedente.
- b) Que el grupo "Villa Las Flores Etapa II", de la comuna de San Pedro de la Paz, código en el sistema informático Umbral N° 106937, integrado por 20 familias, cuenta con Certificado de Grupo Organizado Hábil de fecha 15 de mayo de 2014. Hasta la fecha no ha sido seleccionado en los Llamados a Concurso del Programa regulado por el Decreto Supremo identificado en el Visto b).



- c) Que el proyecto habitacional denominado "Villa Las Flores", de la comuna de San Pedro De La Paz, cuenta con Certificado de Calificación Condicionada, por contar con promesa de compraventa del terreno y por no haber acreditado los aportes adicionales necesarios para su desarrollo. Este proyecto ha sido evaluado conforme las exigencias técnicas del D.S. N° 174, (V. y U.), de 2005. Actualmente tiene una cabida de 80 viviendas, de las cuales 60 están destinadas a las personas beneficiarias de subsidios habitacionales pertenecientes al grupo identificado en el Considerando a) y las 20 restantes, serán asignadas a quienes se beneficien con un subsidio habitacional mediante la presente Resolución. Lo anterior, permitirá completar la cabida del proyecto habitacional en referencia, otorgarle factibilidad e iniciar las respectivas obras.
- d) Que mediante el Oficio citado en el Visto e), se solicita incrementar los subsidios de las familias del grupo singularizado en el Considerando a) y asignar los subsidios habitacionales al grupo identificado en el Considerando b), con los montos que requiere el proyecto habitacional "Villa Las Flores", de la comuna de San Pedro de la Paz.
- e) Que a través del Oficio citado en el Visto f) de la presente Resolución, la División Técnica de Estudio y Fomento Habitacional, DITEC, recomienda aprobar el incremento en los montos de subsidios solicitado en el Oficio citado en el Visto e). Señala que las obras de construcción que se pretenden financiar son necesarias para dar inicio y el correcto término al proyecto habitacional, considerando las partidas de obras preliminares, obra gruesa, terminaciones, instalaciones interiores, urbanización, habilitación de terreno, sala multiuso y áreas verdes y recreacionales.
- f) Que en el Oficio indicado en el Visto f), se indica que existen precios unitarios de algunas partidas que presentan variaciones por sobre y bajo el precio de referencia. Sin embargo, en general se observa que los precios unitarios están de acuerdo a los valores del mercado. Por otro lado, el SERVIU de la Región de Biobío aprobó y respaldó los montos solicitados mediante Memorandum, del Jefe del Departamento Técnico, de fecha 09 de diciembre de 2014, y el Presupuesto Detallado de la empresa constructora, revisado por el Equipo de Proyectos Habitacionales del SERVIU respectivo.
- g) Que respecto a la solicitud de otorgar un monto total de 3.774 Unidades de Fomento, para 34 integrantes del grupo señalado en el Considerando a), correspondiente al subsidio complementario de densificación en altura, se estima no es necesaria su asignación a través de la presente Resolución. Si bien dicho monto no fue identificado en la Resolución Exenta citada en el Visto d), corresponde a un subsidio complementario establecido en el D.S. N°174, (v. y U.), de 2005, al que tienen derecho las familias cuando el proyecto habitacional lo requiere. La Resolución Exenta N° 2.879, (V. y U.), de 2013, explicitó en su resuelve 3., que los montos de subsidios informados para los grupos ahí señalados eran referenciales.
- h) Que conforme lo señalado en los Considerandos precedentes, es necesario un financiamiento adicional para las 60 familias que componen el grupo "Migrado 174 Villa Las Flores" y asignar subsidios habitacionales a las 20 familias pertenecientes al grupo "Villa Las Flores Etapa II", ambos de la comuna de San Pedro de la Paz, Región del Biobío, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN:

1. Otórgase un subsidio habitacional adicional del Programa Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, cuyo texto fue reemplazado por el Artículo Primero del D.S. N° 105, (V. y U.), de 2014, a las familias pertenecientes al grupo "Migrado 174 Villa Las Flores", de la comuna de San Pedro de la Paz, código N° 84845, modalidad Construcción en Nuevos Terrenos, beneficiadas en la Resolución Exenta N° 2.879, (V. y U.), de 2013, según los montos que a continuación se indican:

N° FAMILIAS GRUPO	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL INDIVIDUAL (UF)	MONTO SUBSIDIO ADICIONAL TOTAL (UF)
60	60,07	3.604,2



2. Asígnase directamente 20 subsidios habitacionales del Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda, regulado por el D.S. N° 49, (V. y U.), de 2011, en su modalidad de Construcción en Nuevos Terrenos, a cada una de las personas pertenecientes al grupo "Villa Las Flores Etapa II", código en el sistema informático Umbral N° 106937, de acuerdo a los montos que se señalan en la nómina siguiente:

N°	NOMBRES	PRIMER APELLIDO	SEGUNDO APELLIDO	RUT	DV	MONTO SUBSIDIO INDIVIDUAL (EN UF)
1	LUIS SEGUNDO	AHUMADA		2183311	8	642,07
2	MARITZA ANDREA	BELLO	SAAVEDRA	16010082	6	642,07
3	LINDSAY ANDREA	CRUCES	PARRA	14563907	7	642,07
4	EYLEEN INÉS	CRUCES	PARRA	15647539	4	642,07
5	MICSY PAOLA	CRUCES	PARRA	14402897	k	642,07
6	LUCINDA DEL CARMEN	HENRÍQUEZ	PARRA	15592746	1	642,07
7	JUDITH IVONNE	LOYOLA	CID	17571156	2	642,07
8	PATRICIA DEL CARMEN	MANOSALVA	SEGURA	10437236	8	642,07
9	KATHERINE PAULINA	MARTÍNEZ	FUENTEALBA	17207826	5	642,07
10	MABEL ALEJANDRA	MÉNDEZ	VILLARROEL	17870763	9	642,07
11	MÓNICA ALEJANDRA	MUÑOZ	SAN MARTÍN	10676738	6	642,07
12	ROXANA MARÍA	PALACIOS	ALARCÓN	13382435	9	642,07
13	PEDRO CELEDINO	PALMA	HENRÍQUEZ	9410505	6	642,07
14	JIMMY WILSON	RIQUELME	IBÁÑEZ	14392150	6	642,07
15	ALEJANDRA ANDREA	SÁNCHEZ	RIFFO	16057784	3	642,07
16	NICOLE MARCELA	TOLOZA	MONTECINO	17394808	5	642,07
17	EUGENIA MABEL	VALENZUELA	ARIAS	7223107	4	642,07
18	JENIFFER LETICIA	VARAS	VARAS	16513028	6	642,07
19	LILIAN ROSARIO	VARGAS	SALAZAR	15811296	5	642,07
20	CLAUDIA DEL ROSARIO	VILLARROEL	CAMPOS	16137163	7	642,07
TOTAL						12.841,40

3. Establécese que los subsidios adicionales otorgados mediante la presente Resolución, indicados en el Resuelvo 1., se aplicarán en el proyecto habitacional denominado "Villa Las Flores", de la comuna de San Pedro De La Paz, de la Región del Biobío.
4. Establécese que los subsidios habitacionales otorgados a través de la presente Resolución, señalados en el Resuelvo 2., serán aplicados en el proyecto "Villa Las Flores Etapa II", de la comuna de San Pedro de la Paz, de la Región del Biobío, el cual se rige conforme los requisitos y disposiciones técnicas del D.S.N°174, (V. y U.), de 2005.
5. Exímase de los requisitos y estándares técnicos establecidos en el D.S.N°49, (V. y U.), de 2011, a las familias pertenecientes al grupo "Villa Las Flores Etapa II", beneficiadas en el Resuelvo 2 precedente.
6. Asígnase al grupo identificado en el Resuelvo 2. de la presente Resolución, **620** Unidades de Fomento destinados para el pago por los Servicios de Asistencia Técnica y **210** Unidades de Fomento para el pago por las labores de inspección técnica de obras.
7. En caso de proceder el reemplazo o sustitución de las personas singularizadas en el Resuelvo 2., el Director del SERVIU de la Región del Biobío, mediante Resolución Exenta, podrá designar a las personas sustitutas o reemplazantes, según corresponda.



8. Los montos de subsidios asignados mediante la presente Resolución, ascendentes a un total de **17.275,6** Unidades de Fomento, se imputarán a los recursos dispuestos para el año 2015, para el Programa Habitacional Fondo Solidario de Elección de Vivienda de la Región del Biobío.

ANÓTESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE



[Handwritten signature]
PAULINA SABALL ASTABURUAGA
MINISTRA DE VIVIENDA Y URBANISMO



TRANSCRIBIR

- GABINETE MINISTRA
- GABINETE SUBSECRETARIO
- SERVIU REGIÓN DEL BIOBIO
- SEREMI MINVU REGIÓN DEL BIOBIO
- DITEC
- DIJUR
- SECRETARÍA EJECUTIVA DE CAMPAMENTOS
- SIAC
- SECRETARIA DPH
- OFICINA DE PARTES
- LEY 20.285 ART. 7/G



LO QUE TRANSCRIBO PARA SU CONOCIMIENTO

[Handwritten signature]

JAIME ROMERO ÁLVAREZ
SUBSECRETARIO DE VIVIENDA Y URBANISMO

